

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 05 de diciembre de 2017



*En San José, a las nueve horas con quince minutos del cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-009409-0007-CO	2017019525	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, y Juan Diego Díaz Salas, en su condición de jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2017-010289 de las 14:45 horas del 04 de julio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, o contra quien ejerza dicho cargo, si no lo hiciere. Notifíquese en forma personal a los recurridos.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-010943-0007-CO	2017019526	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión reclamada al Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón. En consecuencia, se le ordena a Oscar Ademar Fonseca Fallas, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón, abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión que sirvió de fundamento a esta declaratoria. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Oscar Ademar Fonseca Fallas, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-016228-0007-CO	2017019527	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en el voto N° 2017-18446 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en el sentido que debe leerse de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso".	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA
17-016262-0007-CO	2017019528	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL CORPORATIVO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-016801-0007-CO	2017019529	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Andrea Cubillo Espinoza, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen con otro centro médico que sí tenga el equipo correspondiente para que sea efectuada la gastroscopia que necesita el paciente, misma que deberá coordinarse para ser realizada dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL HEREDIA



			<p>partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes y Andrea Cubillo Espinoza, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-016986-0007-CO	2017019530	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Diego Montero González, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			<p>deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Diego Montero González, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-017082-0007-CO	2017019531	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada se le realice el remplazo de rodilla izquierda que requiere, en un plazo no mayor a dos meses contado a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			<p>partir de la notificación de este pronunciamiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumplan los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-017087-0007-CO	2017019532	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que el recurrente reciba, de inmediato el medicamento Crizotinib que requiere para su</p>	<p>COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MEXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			<p>padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el Hospital México. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
17-017110-0007-CO	2017019533	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que realicen la cirugía que el tutelado necesita dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			<p>médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-017149-0007-CO	2017019534	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento PANITUMUMAB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-	
17-017190-0007-CO	2017019535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MEXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017244-0007-CO	2017019536	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo que, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-017308-0007-CO	2017019537	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			forma personal a la recurrida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017315-0007-CO	2017019538	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la cita programada a la amparada para el 10 de abril de 2018 sea reprogramada para dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ
17-017334-0007-CO	2017019539	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota, la autoridad recurrida, de lo manifestado en la parte final de cuarto	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO



Documento firmado digitalmente  
08/04/2018 15:19:28

			considerando de esta resolución.	DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
17-017359-0007-CO	2017019540	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE PENAL JUICIO DE CARTAGO
17-017381-0007-CO	2017019541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Oscar Mario Alvarado Rojas, en su condición de sub director del Hospital México, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido mencionado. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017400-0007-CO	2017019542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

17-017418-0007-CO	2017019543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017424-0007-CO	2017019544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-017426-0007-CO	2017019545	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva y a Douglas Montero Chacón, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Director General del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el tutelado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] reciba inmediatamente el medicamento Lenalidomida, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad y supervisión de éste. Se advierte a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017594-	2017019546	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE



Documento firmado digitalmente  
08/07/2018 15:19:28

0007-CO		AMPARO		SIQUIRRES, LIMÓN
17-017611-0007-CO	2017019547	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017632-0007-CO	2017019548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO CIVIL
17-017635-0007-CO	2017019549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Oftalmología para que sea atendida dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
17-017641-0007-CO	2017019550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro de un plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-017645-0007-CO	2017019551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, VICE MINISTERIO DE GESTION AMBIENTAL Y ENERGIA
17-017649-0007-CO	2017019552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA
17-017660-0007-CO	2017019553	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017672-0007-CO	2017019554	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017715-0007-CO	2017019555	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general del Hospital México, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido mencionado. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017719-0007-CO	2017019556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-017749-0007-CO	2017019557	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-017771-0007-CO	2017019558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General y Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General y Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-017773-0007-CO	2017019559	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mark Eduardo Thomas García, Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se le programe fecha cierta para la cita de examen referido. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-017818-0007-CO	2017019560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada por un especialista dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017839-0007-CO	2017019561	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de director general a.i. y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que	JEFE DE LA CLINICA DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMENEZ



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			a la paciente se realice la valoración Optometría que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de director general a.i. y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos.	
17-017864-0007-CO	2017019562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PODER JUDICIAL, JUZGADO DE COBRO Y DE MENOR CUANTÍA DE GRECIA
17-017874-0007-CO	2017019563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-017891-0007-CO	2017019564	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE, JEFE DEL SERVICIO DE SIQUIATRÍA DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE
17-017909-	2017019565	RECURSO DE	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente  
08/07/2018 15:20:17

0007-CO		HÁBEAS CORPUS	sentencia número 2017-019436 de las nueve horas y treinta minutos del 1º de diciembre de 2017.-	GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LIMÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁCELES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LIMÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-017929-0007-CO	2017019566	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL PABELLÓN C4 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017946-0007-CO	2017019567	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere la amparada, dos meses a partir del 23 de noviembre del 2017, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			<p>tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-017947-0007-CO	2017019568	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de director general a.i. y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se realice la valoración oftalmológica que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE LA CLINICA ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>



			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de director general a.i. y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos.	
17-017957-0007-CO	2017019569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por la médica especialista en neurología el 22 de diciembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
17-017969-0007-CO	2017019570	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017987-0007-CO	2017019571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en condición de Asistente Técnico de Enlace	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



			<p>Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado [NOMBRE001]. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mark Eduardo Thomas García, en condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	
17-018023-0007-CO	2017019572	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia realizada por esta Sala en el considerando III de esta resolución.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

17-018024-0007-CO	2017019573	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE ALAJUELA
17-018049-0007-CO	2017019574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General. y Héctor Torres Rodríguez, en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que en el plazo de tres meses indicado en el informe dado a esta Sala se realice la cirugía que requiere el tutelado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes del Servicio de Neurocirugía accionado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan notas. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-018065-	2017019575	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a SINDY	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y



Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:20:17

0007-CO		HÁBEAS CORPUS	CAMPOS COTO, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú y a VALERIA ARCE IHABADJEN, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Primero de Familia de San José, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que de inmediato se resuelva lo que corresponda sobre el levantamiento del impedimento de salida y la exclusión del Registro de Obligados Alimentarios, si otra causa no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ
17-018164-0007-CO	2017019576	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente en la fecha programada con ocasión del	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

			<p>amparo, sea el próximo 5 de febrero de 2018, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-018182-0007-CO	2017019577	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-018190-	2017019578	RECURSO DE	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SECCION ORTOPEDIA



Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:20:17

0007-CO		AMPARO	Sentencia N° 2017-017417 de las 09:20 horas del 31 de octubre de 2017, en cuanto a su disconformidad con la decisión médica aplicada a su caso en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	
17-018194-0007-CO	2017019579	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018204-0007-CO	2017019580	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en la fecha indicada a esta Sala (15 de diciembre de 2017) atiendan a la amparada y se le brinde el tratamiento médico y farmacológico que requiera de conformidad con lo indicado por parte de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			condición de Director General y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-018206-0007-CO	2017019581	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que a la amparada le sea efectuado el examen radiológico de vías urinarias en la fecha programada con ocasión del amparo (sea, el 23 de enero de 2018). Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-018239-0007-CO	2017019582	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Rodrigo Quesada Silva Jefe del Servicio de Medicina ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que adopten las medidas pertinentes para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorada por el Especialista en Endocrinología el 19 de enero de 2018. Asimismo, deberán comunicar a la amparada la reprogramación de la cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018283-0007-CO	2017019583	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE

Documento firmado digitalmente el 08/01/2018 a las 15:19:28



CO			<p>General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato a la notificación de esta sentencia, se le programe al amparado [NOMBRE001] cita para atención y valoración en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	<p>PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
17-018292-0007-CO	2017019584	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Montero Chavarría y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Directora General a.i y Jefa a.i del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28

		<p>Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelado se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, en un plazo no mayor a dos meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, siempre que se cumplan los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Directora General a.i y Jefa a.i del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 08/02/2018 15:49:28</p>	<p>17-2017019585-018305-</p>	<p>RECURSO DE</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano</p> <p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA</p>

0007-CO		AMPARO	<p>Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe a la amparada la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-018310-0007-CO	2017019586	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social por la dilación para trasladar a los amparados a un centro penitenciario. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, en caso de que aún no se haya ubicado a los tutelados [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004] y [NOMBRE005] a un centro penitenciario, realice todas las gestiones</p>	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCION DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



			<p>necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que inmediatamente se efectúe dicho traslado. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, de la advertencia realizada en el considerando IV in fine de esta sentencia. Notifíquese este pronunciamiento a Luis Mariano Barrantes Angulo y William Soto Solano, por su orden Director General de Adaptación Social y Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
17-018331-0007-CO	2017019587	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA UNIDAD DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018334-0007-CO	2017019588	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, no volver a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



			en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-018339-0007-CO	2017019589	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a VIRYA CASTRO ACUÑA, en su condición de Subdirectora General y a CARLOS VALVERDE MONGE JEFE, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quienes ejerzan esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía al paciente de conformidad con las indicaciones de su médico tratante y si alguna otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a VIRYA CASTRO ACUÑA, en su condición de Subdirectora General y a CARLOS VALVERDE MONGE JEFE, en su condición de Jefe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas.	
17-018367-0007-CO	2017019590	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con el recurso, únicamente, por la atención que se reclama por la otitis aducida. Se ordena a DANILO MESÉN SALAS, en su condición de Director y ADRIANA DURÁN JIMENEZ, en su condición de Encargada del Área de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional de Puntarenas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a DANILO MESÉN SALAS, en su condición de Director y ADRIANA DURÁN JIMENEZ, en su condición de Encargada del Área de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional de Puntarenas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL ROBLE DE PUNTARENAS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE PUNTARENAS



			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-018369-0007-CO	2017019591	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-018424-0007-CO	2017019592	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, disponer, en caso de que no se hubiera hecho, el inmediato traslado de los privados de libertad [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004], [NOMBRE005], [NOMBRE006], [NOMBRE007], [NOMBRE008] y [NOMBRE009], a un centro de atención institucional, si otra causa ajena a la discutida no lo impide. Igualmente, se le ordena, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-018492-0007-CO	2017019593	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-018501-0007-	2017019594	RECURSO DE HÁBEAS	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2017-14886 de las 9:15 horas	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Documento firmado digitalmente  
08/01/2015 19:28



CO		CORPUS	del 20 de setiembre de 2017. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el considerando III de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Hernández Gutiérrez ponen nota.	
17-018502-0007-CO	2017019595	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES DE PÉREZ ZELEDÓN
17-018609-0007-CO	2017019596	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-018616-0007-CO	2017019597	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo consignado en el considerando III.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DESAMPARADOS
17-018629-0007-CO	2017019598	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS
17-018634-0007-CO	2017019599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018637-0007-CO	2017019600	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-018648-0007-CO	2017019601	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE QUEPOS
17-018659-0007-CO	2017019602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018679-0007-CO	2017019603	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018682-0007-CO	2017019604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			extremo, en el penúltimo considerando.	
17-018684-0007-CO	2017019605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GOLFITO
17-018717-0007-CO	2017019606	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente, en que lo que respecta al retardo en que incurrió la Dirección General de Adaptación Social en admitir a [NOMBRE001] en un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de los, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018742-0007-CO	2017019607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-018764-0007-CO	2017019608	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la Dirección General de Adaptación Social, por el plazo excesivo en que permanecieron los tutelados en las celdas del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018776-0007-CO	2017019609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018782-0007-CO	2017019610	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
17-018788-0007-CO	2017019611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal Salva el voto y ordena darle curso al amparo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018792-0007-	2017019612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28



CO				
17-018798-0007-CO	2017019613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018801-0007-CO	2017019614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-018803-0007-CO	2017019615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-018816-0007-CO	2017019616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO UNIVERSITARIO BOSTON
17-018871-0007-CO	2017019617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
17-018873-0007-CO	2017019618	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018874-0007-CO	2017019619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE PROVEDURÍA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-018878-0007-CO	2017019620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IVANNIA MENDOZA, MELISSA SALAS MENDOZA
17-018880-0007-CO	2017019621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-018890-0007-CO	2017019622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-018907-0007-CO	2017019623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-	2017019624	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA



018922-0007-CO		DE AMPARO		
17-018941-0007-CO	2017019625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO DE HEREDIA
17-018949-0007-CO	2017019626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PROGRAMA DE POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-018955-0007-CO	2017019627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018982-0007-CO	2017019628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018991-0007-CO	2017019629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-019010-0007-CO	2017019630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-019022-0007-CO	2017019631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	TIENDA EL VERDUGO

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:28